

DSAD Nº: 120/23



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

BUENOS AIRES, 07 SEP 2023

**VISTO** la Resolución Presidencial Nº 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0008893/2022 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

**CONSIDERANDO**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 13/2023 relativa a la "Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de las diferentes dependencias de la H.C.D.N."

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la D CA-DIR Nº 038/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, obrante en copia fiel de su original a fojas 99/144; con encuadre legal en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 1073/18.

Que a fojas 147 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo; a fojas 150/151 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (17/05/2023 y 18/05/2023) y a fojas 148/149 obra agregada la "Planilla indicativa de las firmas comerciales convocadas a participar" y la constancia de e-mail de las invitaciones efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 153 luce el Acta de Apertura de fecha 12 de junio de 2023, donde consta la recepción de TRES (3) propuestas, pertenecientes a COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S., obrante a fojas 155/164, ELECSA ELECTRICIDAD S.A., obrante a fojas 165/237 y ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., obrante a fojas 238/242.

Que a fojas 270/273 luce el informe técnico elaborado por la Subdirección de Mantenimiento dependiente de la Dirección de Obras y Mantenimiento, en su carácter de área con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. envió nota por correo electrónico, que luce incorporada a fojas 279/280, donde manifiesta la intención de no renovar su oferta al vencimiento de la misma.

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA  
DIRECCION LEGAL Y TECNICA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DSAD Nº: 120/23



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

Que a fojas 291/293 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 39/2023, se expidió aconsejando: **PREADJUDICAR** la oferta de ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, y la oferta de COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S en los renglones N° 28, 29, 33 y **ASIGNAR ORDEN DE MÉRITO** a las firmas mencionadas, todo ello por resultar sus ofertas admisibles, económicamente convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y Anexos. – **DESESTIMAR** la oferta de COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S. en los renglones N° 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 32 por resultar su precio excesivo y por ende no ser económicamente conveniente, y la oferta de ELECSA ELECTRICIDAD S.A. al resultar inhábil para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 34, inciso f) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 294/295.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante el dictamen N° 312/2023, de donde surge que corresponde DESESTIMAR la oferta de COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S. toda vez que no se encuentra dentro de su objeto social actividades relacionadas con la venta de materiales eléctricos.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 7º, inciso a), apartado 2 del citado Reglamento de Contrataciones, sus modificatorias y complementarias, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 13/2023, relativa a la "Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de las diferentes dependencias de la H.C.D.N."

**ARTÍCULO 2º.-** Desestimase las ofertas de: ELECSA ELECTRICIDAD S.A, CUIT N° 30-62586793-9, y de COWORKINGS ARGENTINOS S.A.S, CUIT N° 30-71655553-0, ambas en la

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCION LEGAL Y TECNICA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD N°: 120/23



*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Secretaría Administrativa*

totalidad de los renglones ofertados, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicase la oferta de ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32 y 33 por un importe total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$32.397.050); en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

**ARTÍCULO 4°.-** Declárese fracasados los renglones N° 28 y 29 al no recibir ofertas admisibles y económicamente convenientes para esta H.C.D.N.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase lo dispuesto al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso respectivo.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente orden de compra.

**ARTÍCULO 7°.-** Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N, sus modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

R 3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
MARIO ALBERTO ALVAREZ  
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA  
DIRECCION LEGAL Y TECNICA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION